

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 07-2016

Sesión Ordinaria No. 07-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 16 febrero del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González AUSENTE C/justif.
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo SUPLE
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovares

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ❖ Ternas
- ❖ Exoneraciones
- ❖ Dos Oficios de la Alcaldía
- ❖ Oficio de Obras

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 06-2016, del 09 de febrero del 2016

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO, SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Carlos Enrique Solís Soto, Cura Párroco, San José que dice "Estamos organizando la Fiesta Patronal en honor a San José que se llevará a cabo los días del 03 al 19 de marzo del 2016, como parte de las actividades a organizar tenemos un bingo, venta de comidas tradicionales en el salón y parque parroquial, actividades culturales, musicales, recreativas, y por supuesto las actividades religiosas. Por tratarse de una actividad sin fines de lucro, respetuosamente solicitamos su colaboración para la exoneración del impuesto de espectáculos públicos. Sin más por el momento y esperando su pronta respuesta se despide su servidor.**SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL 3 AL 19 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA, LA GARITA: Sra. María Jesús Villegas Arroyo ced. 1-1346-520. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO**

DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA ALBERTO ECHANDI MONTERO: Sra. Kattia Chavarría Rodríguez céd. 2-520-315. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ESCUELA DE POASITO: Sra. Raquel Herrera Siles céd. 1-815-012. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

LICEO LA GUÁCIMA: Sr. Daniel Guzmán Arroyo céd. 2-352-442, Sr. Cesar Salmerón Rodríguez céd. 155811908722, Sra. Yamilette Arguedas Arguedas céd. 2-474-950, Sra. Vivian Valverde Loria céd. 2-535-628, Sra. Dinorah Bolaños Vargas céd. 2-313-166. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA, LA GARITA: Sra. María Jesús Villegas Arroyo céd. 1-1346-520.

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-ALCM-005-2016 suscrito por el Licdo Ronald Molina Durán Asesor Jurídico del Concejo Municipal, dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo en el artículo segundo, Cap. IV de la Sesión Ordinaria No. 01-2016, del 05 de enero de 2016, se aprobó trasladar con el fin de dictaminar por parte de esta asesoría, el oficio N° MA- A- 3530-2015, suscrito por el Lic. Roberto Thompson Chacón, mediante el cual se solicita la aprobación del documento denominado "Boleta de Citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo". Con base en lo anterior, me permito rendir el criterio legal solicitado, lo que hago en los siguientes términos: Revisada la normativa correspondiente, especialmente las disposiciones de La Ley para la Gestión Integral de Residuos, N°8399, publicada en La Gaceta N° 135 del 13 de julio de 2010, (artículos 1, 3,48,49 y 50, artículos que contienen los fines de dicha normativa y las correspondientes sanciones por su incumplimiento; y verificadas las disposiciones normativas contenida en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (publicado en el Alcance N° 52 a La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2013), mismo que, para efectos de ilustración me permito transcribir:

Artículo 64° - Sanciones por infracciones leves

El inspector municipal que conozca de la comisión de alguna de las conductas descritas en los incisos a), b) y c) del artículo 50 de la Ley No. 8839, confeccionará boleta de citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo. En esta boleta se consignaren el nombre del supuesto infractor, su número de cédula, las calidades y la dirección del domicilio; asimismo, el enunciado de los artículos infringidos, y preliminarmente la imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley No. 7337 "Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal" del 5 mayo de 1993; la boleta contendrá la expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo, asimismo se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación de daño ambiental. En caso de que existan testigos u otros elementos de prueba, el inspector municipal consignará todos los datos relativos a ellos. El Tribunal Ambiental Administrativo podrá sin más trámite, confirmar la sanción mínima impuesta o abrir el procedimiento que corresponda para aumentarla o si considera que proceden pagos adicionales por daño ambiental. De acuerdo con lo anterior, considera esta asesoría, que el documento denominado "BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO", cumple con los requisitos formales y de fondo contenidos en la normativa de referencia aplicable y vigente, por lo que puede ser aprobada por el Honorable Concejo para su implementación inmediata, previa publicación en el diario oficial.- **POR TANTO:** Recomiendo la aprobación del por parte del Honorable Concejo Municipal, del documento denominado "BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO" presentada para tales fines por parte del Lic. Roberto Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal, según oficio MA-A-3530-2015, de fecha 1 de diciembre de 2015, con el fin de proceder a la publicación correspondiente y la implementación de la misma por parte de los inspectores municipales. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con el criterio vertido". **SE RESUELVE APROBACIÓN DEL POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DOCUMENTO DENOMINADO "BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-ALCM-006-2016 suscrito por el Licdo Ronald Molina Durán Asesor Jurídico del Concejo Municipal, que dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo en el artículo número uno, Cap. V de la Sesión Ordinaria No. 52-2015, del 28 de diciembre de 2015, se aprobó trasladar con el fin de dictaminar por parte de esta asesoría, el oficio N° PE- 01117-12-2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, suscrito por la Arq. Sonia Montero Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del INVU, y el oficio adjunto CGG-2552-2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrito por la MAP. María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerente del INVU, mediante los cuales se responde a una consulta remitida a dichas dependencias en relación con la posible cesión de terrenos en los que se encuentra construido el Salón Comunal del Proyecto Independencia, ubicado en el Brasil de Alajuela, al considerar que el mismo está construido en área pública.-

Con base en lo anterior, me permito rendir el criterio legal solicitado, lo que hago en los siguientes términos: Revisada la correspondencia remitida por las jerarcas del INVU, queda claro a esta asesoría, que en ambos oficios se refiere, que el Salón Comunal del Proyecto Independencia, se encuentra construido en un área comercial, zona que desde la formulación de dicho proyecto habitacional se consideró para ese uso y naturaleza, manifiestan además las remitentes que, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, es jurídicamente imposible para el INVU, cambiar dicho uso comercial, por lo que no tiene el INVU la potestad legal (en aplicación del principio de legalidad) para autorizar la construcción en dicho inmueble de edificaciones como la referida. Dicho lo anterior podemos concluir que, por disposición de ley, el INVU en calidad de titular del inmueble, solo tiene una alternativa que es vender el referido inmueble de naturaleza comercial, por medio del procedimiento de policitud. Valga aclarar que, con los elementos (documentos) remitidos al suscrito, es materialmente imposible verificar la exactitud de lo afirmado en los oficios remitidos por la Gerencia y la Presidencia Ejecutiva del INVU, ya que no se hace referencia a ni a números de finca ni a números de plano catastrado, lo que limita en gran medida la emisión de un criterio certero. Partiendo del supuesto, que lo afirmado por las señoras Gerente y Presidenta Ejecutiva del INVU, en relación con la naturaleza comercial del inmueble en cuestión, me permito afirmar, que en caso de haberse construido el Salón Comunal de dicho Proyecto, en dicho inmueble, es jurídicamente imposible para el INVU, autorizar la construcción, o aprobar una cesión o traspasar gratuito de dicho inmueble, y le queda solamente el traspaso por medio del procedimiento usualmente utilizado por dicha entidad (policitud), debiendo entonces la comunidad gestionar o la compra del inmueble, o la construcción del Salón Comunal en las áreas que serían destinadas como zonas públicas y eventualmente cedidas a la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO:** En primera instancia, recomiendo al Honorable Concejo, acordar solicitar a la administración (en caso que tenga esta información), o a los interesados de la comunidad del Proyecto Independencia en el Brasil de Alajuela, la remisión de la documentación que origino la consulta a los personeros del INVU; en la cual se consignen los datos de la finca o propiedad (número de finca y plano catastrado) con el fin de poder dictaminar el presente asunto de forma adecuada. Subsidiariamente, y de considerarlo oportuno, recomiendo al Honorable Concejo, acordar remitir a los interesados copia del presente oficio, con el fin de externar el criterio de esta asesoría, según el cual, de ser correcta la información derivada de los oficios de respuesta remitidos por el INVU; respecto de la naturaleza comercial del terreno donde se ubica el Salón Comunal, no existe posibilidad legal para autorizar la construcción del mismo, tampoco la autorización de ley para ceder o traspasar a título gratuito el inmueble, siendo la única opción jurídicamente viable, la venta por medio de policitud. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con el criterio vertido". **SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-ALCM-006-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCO-07-2016, suscrito por Msc. Fressia Calvo Chaves coordinadora de la "Comisión de de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día

martes 16 de febrero del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Randall Barquero Piedra, Prof. Flora Araya Bogantes, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa), MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 02-2016 del día martes 16 de febrero del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-0146-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la disponibilidad de agua Potable a nombre de Desarrollos Santa Rita S.A., en el distrito de San Isidro. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3656-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SAAM-505-2015 suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, referente a la solicitud N° 12194 y 17146 para la autorización de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 88 servicios; el cual se pretende construir en La Ceiba, 500 metros al norte de la Universidad Adventista, según finca folio real N° 2-17153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006, propiedad inscrita a nombre de Desarrollos Inmobiliarios Santa Rita MSD S.A., con cédula jurídica N° 3-101-694086. Adjunto expediente original el cual consta de 42 folios para mejor resolver. Oficio N° MA-SAAM-505-2015. Mediante el trámite N° 12194 y 17146, se presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal una solicitud de disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 88 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en La Ceiba, 500m al norte de la Universidad Adventista, según finca con folio real N° 2-17153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006, propiedad inscrita a nombre de Desarrollos Inmobiliarios Santa Rita MSD S.A., cédula jurídica N° 3-101-694086, representada por Manuel Quirós Silesky y María Andrea Arias Grillo. En dicha propiedad, la municipalidad ya había autorizado una disponibilidad para 97 servicios de agua potable, a nombre de Rancho Santa Rita S.A., quienes desde el año 2006 realizaron obras para mejorar el acueducto municipal. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, el sistema del acueducto requiere que se realicen obras nuevas debido al agotamiento en la vida útil de sus conducciones, a la disminución en la producción de las captaciones y al aumento en la demanda de agua. Por lo que, para otorgar la nueva disponibilidad de agua potable, sin afectar a los usuarios actuales en La Ceiba, se debe construir una nueva red de distribución, por medio de la suscripción de un convenio con el Desarrollador Urbanístico. Ante la construcción reciente del Tanque de Almacenamiento en Itiquís y el cambio de la Tubería de Conducción del Alto de Pilas, se logró asegurar a los usuarios un buen servicio en cuanto a cantidad, quedando sujeto a la capacidad de las redes de distribución para la entrega final del agua. Por lo que, en este momento se propone construir una extensión a la tubería de conducción realizada en el año 2006, que fue desde la propiedad en donde se encuentra el Tanque Nuevo de Itiquís hasta el Puente sobre el Rio Itiquís. Quedando la extensión de la conducción propuesta, desde el Puente del Rio Itiquís

hasta la propiedad de Rancho Santa Rita; que es en donde precisamente inicia la red de distribución de la Ceiba. El convenio propuesto pretende aumentar el caudal almacenado y dejarlo disponible para futuras demandas en el Sector de la Ceiba, mediante la colocación de 1050 ml de tubería de 150 mm PVC. Además, pretende aumentar la calidad del servicio mediante la construcción de nueva red de distribución en el Sector de la Ceiba de Alajuela mediante la colocación de 740 ml de tubería de 50 mm PVC, en la margen izquierda de la ruta Nacional de la Ceiba hacia Alajuela se realicen dos pasos transversales, según planos constructivos adjuntos. El costo de las obras se estima en ¢40.000.000 (cuarenta millones de colones), lo que corresponde a unos \$841/paja de agua; y el plazo para la entrega de las obras debe ser de 12 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y el Ing. Mathew Marín, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal, bajo la supervisión de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda que se autorice la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 88 servicios; el cual se pretende construir en La Ceiba, 500m al norte de la Universidad Adventista, según finca con folio real N° 2-17153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006, propiedad inscrita a nombre de Desarrollos Inmobiliarios Santa Rita MSD S.A., con cédula jurídica N° 3-101-694086. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 42 folios. NOTIFICACIÓN: SR. ENRIQUE NARANJO HOEPKER, TELÉFONOS: 7012-30-17/8488-48-24. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 88 servicios; el cual se pretende construir en La Ceiba, 500 metros al Norte de la Universidad Adventista, según finca con folio real N° 2-17153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006, propiedad inscrita a nombre de Desarrollos Inmobiliarios Santa Rita MSD S.A., con cédula jurídica N° 3-101-694086. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SAAM-505-2015 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 42 folios para lo que corresponda. OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA), MSC. FRESSIA CALVO CHAVES". **SE RESUELVE 1.-APROBAR LA AUTORIZAR DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO QUE REQUIERE 88 SERVICIOS; EN LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-17153-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-1057945-2006, PROPIEDAD INSCRITA A NOMBRE DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA RITA MSD S.A. 2.- QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL**

SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SAAM-505-2015. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 1760, DFOE-SD-0355 suscrito por Hellen Bolaños Herrera Fiscalizadora de la Contraloría General de la República que dice "En el informe N.º DFOE-DL-IF-00009-2015, relacionado con la utilización del mecanismo de las modificaciones presupuestarias en las Municipalidades de Coto Brus, Turrialba, San José, Santo Domingo y Alajuela, se emitieron, entre otras, las siguientes disposiciones: "4.3 AL CONCEJO MUNICIPAL Resolver, en función de sus atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta presentada por la administración activa del reglamento interno para la tramitación de las modificaciones presupuestarias. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al órgano Contralor del acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de lo resuelto al respecto. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el 29 de enero de 2016. (Ver punto 2.4 inciso a)". (El subrayado no es del original). "4.4 AL ALCALDE MUNICIPAL Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, una vez aprobado por el Concejo y en un plazo que no sobrepase el 29 de febrero de 2016. el reglamento interno para la tramitación de las modificaciones presupuestarias de esa Municipalidad, divulgarlo a los funcionarios y unidades administrativas que compete e implementaría. La acreditación de esta disposición se realizará con el envío de un oficio a la Contraloría General, en un plazo que no sobrepase el 31 de marzo de 2016, en el que se haga constar que dicha normativa fue divulgada. Asimismo, con el envío de un oficio a este órgano contralor en un plazo que no sobrepase el 29 de abril de 2016, en el que se haga constar la implementación del reglamento mencionado. (Ver punto 2.4 inciso a) y 2.5)". (El subrayado no es del original).

Sobre el particular, y debido a que el plazo para que el Concejo Municipal acreditara la disposición 4.3 venció el pasado 29 de enero de 2016 y el plazo para que esa Alcaldía acredite el cumplimiento de la disposición 4.4 vence el próximo 29 de febrero de presente año, se le solicita informar a esta Área de Seguimiento de Disposiciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibido de este oficio, la remisión del Reglamento Interno para la Tramitación de las Modificaciones Presupuestarias de esa Municipalidad al Concejo Municipal para su respectiva aprobación. **SE RESUELVE DADO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO APROBÓ MEDIANTE EL ARTÍCULO SEXTO, CAPÍTULO QUINTO DE LA SESIÓN ORDINARIA 04-2016 EL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y LE FUE TRANSCRITO Y NOTIFICADO AL ALCALDE MUNICIPAL MEDIANTE EL MA-SCM-0162-2016 SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.4..A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA . OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Celenia Ulloa Mena, dice "Sirva la presente para hacer llegar un cordial saludo de parte de varios vecinos recién llegados a la comunidad de Turrúcares centro, del ICE 400 oeste y 100 al norte después del Bar y restaurant La Isla de Chira primera entrada a la derecha 50 metros al norte calle sin salida. Tenemos 7 meses de haber construido y nos damos cuenta que existe un gran problema en la comunidad de una Calle Lastreada la cual es muy transitada tanto por peatones como por persona. Pero se encuentra en muy malas condiciones. Ruego encarecidamente darle una visita a dicha comunidad y tomarnos en cuenta que somos nuevos de vivir a esta comunidad tan preciosa. Pero me asusta la calle como esta que se nos queda pegado el carro. Estamos en la mejor disposición de atender su visita y su ayuda". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Sra. María Eugenia Herrera Herrera, mayor, casad® una vez, ama de casa, cédula número dos – doscientos setenta y seis- ochocientos dos, vecina de La Guácima de Alajuela, un kilómetro al oeste del velódromo La Guácima, a su Autoridad con e) debido respeto me dirijo para solicitarles tornar acuerdo a fin de aprobar el traspaso por donación a la Municipalidad de Alajuela, de la finca de mi propiedad que se describe así: Terreno para calle pública, Matricula del Partido de Alajuela cuatrocientos quince mil doscientos setenta y seis -cero cero cero, lindante al Norte y Sur con calle pública, al Este con lote cuatro y al Oeste con lote tres, al Noreste con línea férrea y al Sureste con Gabriel Herrera Herrera y servidumbre de paso con un frente de siete metros, mide quinientos trece metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, piano A - cero cuatrocientos diecisiete mil doscientos diez mil novecientos noventa y siete. La razón de realizar esta donación obedece al hecho de que el terreno es una calle pública y nunca se entregó al municipio, además de que me cobran injustamente los impuestos sobre este terreno. Manifiesto que los honorarios del notario público corren por mi cuenta Ruego se tornen los acuerdos necesarios a fin de ordenar este patrimonio que pertenece a la municipalidad, Recibiré notificaciones al correo electrónico. vrodriguez47@yahoo.com". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE INFORME TÉCNICO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: MBA- Alexandra Mora Steller, Administradora Regional, Poder Judicial que dice "en razón de que en el mes de abril se celebra la gesta heroica de Juan Santamaría, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se valore la posibilidad de declarar como asueto el día viernes 08 de abril o en su defecto el día martes 12 de abril del año en curso, aclarando que el mismo sea únicamente para el distrito primero de la provincia de Alajuela".

Msc Fressia María Calvo Chaves: Al menos a nosotros en el MEP sí un feriado cayera entre semana nos lo darían el lunes ellos estarían viernes, sábado, lunes además porque el lunes es feriado de ley, no sé hasta dónde.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Compañeros queda a criterio de cada uno, en lo particular no voto es un fin de semana largo.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

No se que es lo que pasa aquí con esta gente del Poder Judicial ellos como que llevan la batuta siempre en la solicitud de feriados, sabemos que el once de abril es feriado el día que cae, no es por ley, mi compañera Ruiz cuando fue Diputada fue la que hizo la reforma a la Ley, y el once de abril sea lunes, martes o miércoles ese es el feriado, ellos tienen feriado lunes 11 de abril, todavía no entiendo a qué se debe que quieran tener un fin de semana desde el viernes hasta el martes. Se que todos quisieran tener muchos días para irse de paseo o vacaciones, pero que saquen el día libre y se acabo, por lo menos no estoy de acuerdo en que esto se dé y menos en una fecha que se tiene el once de abril como feriado.

Bach. Randall Barquero Piedra

Reiterar la normativa que es muy específica que dice "en el caso que los días feriados 11 abril, 25 julio y 12 de octubre sean martes, miércoles, jueves o viernes el patrono deberá disponer que ese día se trabaje y el disfrute se traslade al lunes siguiente", en realidad al ser el once de abril día lunes y la normativa dice a partir del martes a viernes por tanto no cabe el traslado de la fecha.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA DENEGATORIA, AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.

ARTICULO QUINTO: Oficio CODEA JD-004-2016 del Comité Cantonal de Deportes que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 01-2016 del 11 enero del 2016, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo No.06: Se acuerda cambiar las reuniones de las sesiones de Junta Directiva para los días lunes a las 6:00pm., y que se le comunique al Concejo Municipal y a los Comités Comunales. Se aprueba con 5 votos a favor. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Ing. Ricardo D. Zúñiga P., Gerente General Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A. que dice "Reciban un cordial saludo de parte de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A. Como parte de las responsabilidades de mi representada, figura el cobro y administración de los servicios públicos municipales, que la Municipalidad delegó en I Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A, todo acorde a la Ley 8828: Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta. Es importante mencionar que en el oficio adjunto #053-2015, se solicitó ante la Contaduría Municipal la emisión de la certificación de deudas insolutas, al amparo de los artículos 8 a 10 del Reglamento para el Cobro de los Servicios Públicos Municipales en las Etapas uno y dos de Ciudad Hacienda Los Reyes, vigente desde su publicación en la Gaceta # 206 del 27 de octubre de 2014. Se adjunta el oficio MA-PSJ-1575-2011, en el cual se

recomienda realizar esta respetuosa solicitud ante este Concejo Municipal. Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más respetuosa y atenta, se sirvan emitir la autorización a la Contaduría Municipal para la certificación de las deudas pendientes de pago. Desde ya agradezco su apoyo y colaboración.

NOTA : Dirigida a la Contadora Municipal mediante el oficio 53-2015:“Me permito solicitarle de la forma más respetuosa y atenta posible, que por favor se sirva emitir los certificados de deudas insolutas adjuntas, de conformidad con lo especificado en los artículos 8 a 10 del Reglamento para el Cobro de los Servicios Públicos Municipales en las Etapas uno y dos de Ciudad Hacienda Los Reyes, vigente desde su publicación en la Gaceta # 206 del 27 de octubre de 2014. "Artículo 89—Para efectos de cobro judicial de las cuentas de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A. el Contador (a) de la Municipalidad de Alajuela, que por disposición legal del artículo 71 del Código Municipal tiene la responsabilidad de certificar para efectos del cobro judicial las deudas insolutas de los contribuyentes por tributos municipales, extenderá en los términos y condiciones dispuestas en el presente reglamento, las certificaciones que la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A. le solicite, relativas a las deudas por tributos municipales morosos de las etapas uno y dos de Ciudad-Hacienda Los Reyes S. A., por los servicios públicos municipales que la empresa mixta brinda. Artículo 99—De previo a extender cada certificación, el Gerente de la Empresa Mixta deberá solicitarlo por escrito al Contador (a) Municipal, adjuntando en cada caso el detalle y documentación que acredita lo adeudado por el administrado moroso por concepto de los tributos municipales debidamente certificado por un Contador Público Autorizado, que deberá quedar de respaldo en el expediente administrativo de la Contabilidad Municipal; a su vez, el Contador (a) Municipal ostenta la potestad de verificar en los registros y base de datos de la empresa la deuda de interés y emitirá la certificación una vez que se hayan cumplido las condiciones indicadas.

Artículo 10.—Que en cada certificación el Contador (a) Municipal indicará literalmente que la misma se emite conforme a la potestad conferida en el artículo 71 del Código Municipal y el presente reglamento en el tanto la cuenta transcrita constituye deuda por tributos municipales de servicios prestados por la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A. en Ciudad Hacienda Los Reyes, según la delegación realizada al efecto por la Municipalidad de Alajuela y la información de los registros de dicha empresa certificada por Contador Público Autorizado; y que la misma se extiende a solicitud de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S, A., misma que en virtud del presente Reglamento ha sido designada por el Concejo Municipal como la responsable del cobro judicial Respectivo"

Petitoria: En virtud de lo anteriormente expuesto, se le solicita respetuosa y formalmente, emitir las certificaciones oficiales correspondientes a los casos: **1.** 3-101-643552 S A, **2.** FrankHn James McClaren, **3.** Visado S.A, **4.** Ligia María Quesada Tristán, **5.** Inversiones Rafi de la Uruca SA, **6.** Ixtepec S A, **7.** Garios Alberto Jiménez Mata, **8.** El Gamarrón de la Coyunda S.A.”

SE RESUELVE CON BASE A LA NORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE LA ACTIVIDAD DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PROCEDA A EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DEUDAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SÉTIMO: Comité de Deportes de Itiquís. La presente es para solicitarles una autorización a nombre del señor Alexis Álvarez Moreno Céd. 5-106-983, Presidente del Comité, para que pueda gestionar ante el ICE la instalación o reconexión del medidor en las instalaciones deportivas de la plaza de Itiquís. Esto debido a que el terreno donde se encuentran las instalaciones deportivas está a nombre de la Municipalidad de Alajuela. **SE RESUELVE AUTORIZAR AL SR. SEÑOR ALEXIS ÁLVAREZ MORENO CED. 5-106-983, PRESIDENTE DEL COMITÉ**

COMUNAL DE DEPORTES DE ITIQUIS, **GESTIONAR ANTE EL ICE LA INSTALACIÓN O RECONEXIÓN DEL MEDIDOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PLAZA DE ITIQUÍS A SU FAVOR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Roxana Hernández Vargas, "mayor, soltera, estudiante universitaria con número de cédula 206770613 les solicitó que se me otorguen un permiso para un puesto de venta de frutas y verduras, refrescos naturales, agua de pipa, ceviche. La dirección exacta 500 m oeste de la iglesia del Coyol frente a la entrada de la urbanización Lomas 2000 en el Coyol de Alajuela. El puesto estaría en la orilla de la calle correspondiente a la entrada de mi casa, entre la calle y donde empieza propiedad de mi familia. Mi deseo es un ingreso para costear mis estudios universitarios. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Vladimir González Arias, Asociación Nacional de Excombatientes 1945 y 1955, que dice a la vez solicito se lee, se transcriba y se tome acuerdo Nombrar de Interés Cultural Acto Héroe y Mártir Del Sufragio Timoleón Morera Soto. En años anteriores hemos Conmemorado los Actos al Héroe del Sufragio Timoleón Morera Soto 13 febrero 1944 ,Entre otros, 3 de Cartago Llano grande y los hermanos Chinchilla en Coronado de San José Solicito al Honorable Concejo Municipal , la Entronización del Retrato del héroe del Sufragio Al Concejo Municipal Timoleón Morera Soto. Y solicito un acto allí en el Concejo en Pleno, para recordar tan importante Conmemoración rendir tributo el Pueblo de Alajuela y Costa Rica ya que lo sucedió se dio en Cartago Llano Grande, Coronado San José Ya que de lo sucedido en los años 40, se logra la reivindicación del sufragio. Y todo Costarricense logra votar con la seriedad del caso. De esta forma honrar los Héroes y Mártires del Sufragio Electoral. Solicitamos el Discurso en Alusión al héroe y Mártir de Sufragio 13 febrero 1944 Al Señor Alcalde". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Sebastián Carvajal A., Presidente de DECA Productions S.A., que dice "La presente es para comunicarles es que estamos en búsqueda de todos aquellos jóvenes talentosos y apasionados, los cuales se desenvuelvan en disciplinas como el skateboarding, misma que se ha cimentado a través de los años dentro del espacio cultural de otros países latinoamericanos, y que ha impulsado a que cientos de jóvenes le den la espalda a diversos problemas sociales que aquejan y limitan su íntegro crecimiento personal. A razón de esto, el próximo mes de abril estaremos celebrando en el Centro de Eventos Pedregal el Urban Extreme Costa Rica 2016, donde habrá muestra de distintas disciplinas extremas y entretenimiento urbano. Por lo anterior, nos gustaría que uno de los hitos de búsqueda sea en el Meza Skate Plaza. La fecha en la que se encuentra programada dicha búsqueda es el domingo 06 de marzo; el horario predestinado es de 1:00 pm a 6:00 pm. En el evento no se necesitará más que un sistema de audio básico, un espacio de 4 x 4

metros para ubicar un toldo; también, habrá presencia de marca de algunos patrocinadores del evento y volanteo". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE MEZA SKATE PLAZA, PARA EL 6 DE MARZO DE 1PM A 6PM. DEEB DE COORDINAR CON LA ADMINISTRACION. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. José R. Rojas Salazar, Iglesia de Dios Vino Nuevo, que dice "En la siguiente reciban un cordial saludo de mi persona, esperando se encuentren muy bien. La misma también sírvase para solicitarles autorización para realiza una pequeña actividad en el parque Prospero Fernández, actividad en la cual deseamos realizar un compartir de la palabra de Dios con todas las personas allegadas al parque. Para esta actividad solicitamos aproximadamente unas dos o tres horas máximo el cual contaremos con unas cuarenta sillas en la pequeña explanada que se encuentra en el mismo parque y con una pequeña planta para sonido. Si fuera posible para la fecha de 21 o 28 de febrero 2016.que seria domingo de 10:00am a 12:30 md. Alguna información adicional sírvase llamar a los siguientes números de celular: 8833-6262 / 8645-6061". **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA DENEGATORIA, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA LA DENEGATORIA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio 17-AI-01-2016, de la Auditoría Interna que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Informe No. 1-2016 "Sobre la gestión financiera y operativa del Mercado Municipal de Alajuela en los períodos 2013 y 2014", el cual se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno, los lineamientos emitidos al respecto, por la Contraloría General de la República, y la Normativa Supletoria vigente y aplicable. Agradeceremos se comuniqué a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el Informe, así como su respectivo acuerdo.

FALTA INFORME ME LO ENVÍAS EL LUNES SI DIOS QUIERE

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME 017-AI-01-2016 Y SUS RECOMENDACIONES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Ma. Lidia Berrocal Durón, que dice "Secretaria del Comité de Vecinos de Residencial Alajuela le solicita interponer sus buenos oficios ante el Concejo Municipal que su persona preside, con el fin de mejorar las condiciones del Parque Municipal Infantil ubicado en nuestro residencial. Dicho parque es de gran beneficio para los vecinos de esta comunidad así como de comunidades vecinas como Las Gradadas, Pueblo Nuevo, La Maravilla y otras. Agradecemos de antemano su valiosa colaboración en asignar recursos materiales y financieros para las mejoras indicadas en el croquis adjunto. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA CONCEJO DE DISTRITO PARA QUE PROCEDA**

SEGÚN POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO PRIMERO: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Presidenta del Concejo de Distrito de Carrizal. Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión IM9 38-16 celebrada por este Consejo de Distrito el lunes 01 de Febrero 2016 recibimos solicitud formal por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para Cambiar de Meta el Proyecto Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal por un monto de ¢30.000,000.00 cuya meta era la Construcción de la Calle de Acceso al Campo Ferial de Carrizal y que serán utilizados en la Construcción de una Batería de Servicios Sanitarios en el Campo ferial de Carrizal. Según el artículo III, Acuerdos, Na2. Este Concejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal para Cambiar de Meta el Proyecto Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal por un monto de ¢30.000.000,00 cuya meta era la Construcción de la Calle de Acceso al Campo Ferial de Carrizal y que serán utilizados en la Construcción de una Batería de Servicios Sanitarios en el Campo ferial de Carrizal, así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Consejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para Cambiar de Meta el Proyecto Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal por un monto de ¢30.000.000,00 cuya meta será la Construcción de una Batería de Servicios Sanitarios en el Campo ferial de Carrizal, el proyecto será ejecutado por la misma unidad ejecutora". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL CAMPO FERIAL DE CARRIZAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Edwin Suárez Villalta, Presidente ADI Urbanización Ciruelas, que dice "Hacemos ver que en el articulo N° 5, Cap. IX de la Sesión Ordinaria N° 05-2016 del 02 de febrero del 2016 se aprobó la autorización del uso del sobrante de ¢9.302.535,43 del proyecto Mejoras de Infraestructura del parque de Urbanización Ciruelas por un monte de ¢5.700.000. Corrijase y léase correctamente el monto por ¢57.051.535,43". **SE RESUELVE APROBAR LA CORRECCIÓN DEL MONTO Y USO DEL SOBRENTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IX. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A421-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SAAM-35-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se vuelva a tomar el acuerdo municipal tomado en el articulo N°3, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 46-2015 del 17 de noviembre del 2015, ya que según oficios N° MA-

PSJ-2703-2015 (Proceso Servicios Jurídicos), indican que no es posible suscribir el convenio, ello debido a que la finca había cambiado de propietario por lo que es necesario que se tome el acuerdo de esta manera: "solicitar que se autorice la disponibilidad de agua potable para el desarrollo del Proyecto Acuático Vulcano, que requiere 0.687 l/s; de agua potable, que se pretende construir en Turrúcares (finca San Rita), propiedad inscrita bajo folio real N° 2-499778-000 y plano catastro N° A-1530596-2011-a nombre de Desarrollos Orinoco S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-662104, representante legal el Sr. Coromoto Bustillos Rondón". Adjunto expediente original el mismo consta de 59 folios." **Oficio N° MA-SAAM-35-2016:** Por medio del artículo N° 3, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 46-2015, del 17 de noviembre del 2015, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para el desarrollo del proyecto Parque Acuático Vulcano, que requiere 0.687 l/s; proyecto que se pretende construir en Turrúcares, carretera a Siquiares, en la Finca Santa Rita, propiedad inscrita con folio real N° 2-127222-000 y plano catastrado N° A-1530596-2011. Con la intención de que se confeccionara el convenio para mejoras en el acueducto municipal, esta dependencia elevó el expediente al Proceso de Servicios Jurídicos. Sin embargo, mediante el oficio N° MA-PSJ-2703-2015, se nos respondió que la finca sufrió un traspaso de propietario y que en este momento el dueño es: Desarrollos Orinoco S.A; y que además, la disponibilidad se aprobó a la finca N° 2-127222-000 (finca madre) siendo el número de finca correcto el: NT 499778-000, cuyo plano catastrado sí es el que se indicó en el Acuerdo del Concejo Municipal, el N° A-1530596-2011. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado solicita que el Concejo Municipal tome nuevamente el acuerdo, para que la disponibilidad de agua potable autorizada al proyecto Parque Acuático Vulcano, de 0.687 l/s, indique como propiedad a desarrollar la finca con folio real N° 2-499778-000 y plano catastrado N° A-1530596-2011, inscrita a nombre de Desarrollos Orinoco S.A., cédula N° 3-101-662104, cuyo representante es el señor Coromoto Bustillos Rondón. Proyecto que se pretende construir en Turrúcares, carretera a Siquiares, en Finca Santa Rita; quedando la conexión de los servicios de agua potable, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de Turrúcares. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 59 folios".

Rafael Arroyo Murillo

Este caso fue aprobado en la comisión de Obras y enviado al Concejo ya la disponibilidad de Agua, sin embargo cuando se aprobó fue a nombre Finca Santa Rita de don Enrique Quirós ahora que hicieron el traspaso a la verdadera Empresa que compró lo único que necesitan es tomar el acuerdo para que quede a nombre de la Empresa que compró Desarrollos Orinoco S.A.

Bach. Randall Barquero Piedra

No tengo inconveniente con el cambio de dueño, lo que sí me interesaría es verificar por qué se está cambiando el número de finca, aquí indica que la finca que se indicó en el acuerdo era la finca madre y que la finca a desarrollar es 2499778 entonces eso sí me gustaría verificar efectivamente sí la finca corresponde a lo indicado, el cambio de dueño sí es viable, al cambiar el número de finca cambia el número de dueño.

Rafael Arroyo Murillo

Don Randall, la finca Santa Rita era la finca madre, ahora ya ellos le vendieron a Orinoco tantas manzanas y por eso viene otro número de finca, porque al segregar la finca se da una nueva finca independiente.

MSc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Quisiera que las cosas vinieran claras y no obstaculizar en este Concejo, sin embargo sí hay alguna duda con respecto a las fechas y Randall aquí está haciendo la observación también viene la misma fecha del plano catastrado. Aquí tengo una duda y los Abogados son los que saben sobre el tema. Estamos dando el agua a la misma finca con el uso de suelo que ya se dio o corresponde a otra finca. Ante la duda creo que tenemos que tener cautela podríamos estar embarcándonos con un dato o a la larga los datos están mal puestos, pero para mejor resolver les sugiero prudencia en un caso como este.

SE RESUELVE APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACUÁTICO VULCANO, QUE REQUIERE 0.687 1/S; DE AGUA POTABLE, QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN TURRÚCARES (FINCA SAN RITA), PROPIEDAD INSCRITA BAJO FOLIO REAL N° 2-499778-000 Y PLANO CATASTRO N° A-1530596-2011-A NOMBRE DE DESARROLLOS ORINOCO S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-662104, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. COROMOTO BUSTILLOS RONDÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, TRES NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA.

Bach. Randall Barquero Piedra

En los mismos términos de que se está cambiando el número de finca además del dueño, pero además no es válido el argumento que se acaba de segregar de la finca madre, porque el plano de la nueva finca corresponde al año dos mil once, es decir sí hubiera sido una segregación reciente, no podría tener el mismo número de año el plano catastrado de la finca madre, por tanto me queda esa inquietud la duda es válida porque obviamente si vos cambias el número de finca obviamente cambia posiblemente el nombre del propietario o dueño al cual se le aprobó inicialmente la disposición.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Quisiera que el voto que votamos positivo quede justificado en función del informe técnico de la Administración.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-618-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "En atención a los acuerdos del Concejo Municipal MA-SCM-1497-2015 artículo 1, Cap. V de la Sesión Ordinaria N. 32-2015, MA-SCM-1498-2015 artículo N. 2, Cap. V de la Sesión Ordinaria 32-2015 y MA-SCM-1592-2015 artículo N. 1, Cap. VII de la Sesión Ordinaria 34-2015, me permito remitirles para conocimiento del Concejo Municipal el oficio MA-PSJ-0164-2016 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos la cual remite el proyecto de resolución al recurso extraordinario de revisión

interpuesto por varios concesionarios de rutas de buses distritales contra el acuerdo municipal tomado en el Concejo Municipal en el artículo 12, Cap. V de la sesión ordinaria N. 22-2014, aprobación de tarifas para el uso de la Terminal FECOSA.

"Oficio MA-PSJ-0164-2016: Remitimos para su revisión y posterior envío al Concejo Municipal, el proyecto de resolución al recurso extraordinario de revisión interpuesto por varios concesionarios de rutas de buses distritales contra el acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal en el artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria N° 22-2014, aprobación de tarifas para el uso de la Terminal de FECOSA. El proyecto de resolución hace un análisis normativo aplicable así como un análisis de los alcances de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre el tema. Se contó con la colaboración de la Licda Katya Cubero Montoya, abogada de esta Dependencia.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se conoce recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela Responsabilidad Limitada; Empresa Villa Bonita Sociedad Anónima; Autotransportes López Sociedad Anónima y Transportes Poaseños TUPSA Sociedad Anónima, contra el acuerdo municipal tomado en artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria 22-2014. **RESULTANDO:** 1-Que la Terminal de Autobuses de Alajuela, conocida como PECOSA, ha estado funcionando por más de diez años, sin que durante este periodo se haya cobrado dinero alguno, a las Empresas de Transporte Público por su uso, ni por los servicios públicos que presta la corporación municipal. 2-Que mediante informe rendido por la Contraloría General de la República bajo el número DFOE-DL-IF-1-2012, de fecha 15 de marzo del 2012, el ente Contralor se pronunció sobre el uso de la terminal de autobuses conocida como PECOSA, determinando la necesidad de que la Municipalidad cobre tanto por el uso de las instalaciones así como por los servicios públicos prestados. 3-Que a raíz de dicho informe, se formularon acciones concretas para establecer las políticas, procedimientos y reglamentación para el funcionamiento de la terminal de autobuses municipal, entre las acciones concretas se establecen 1- El Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela.2- El Estudio de Costos y Estimación de la Tarifa a cobrar por el uso de la terminal. 4-Que mediante oficio MA-A-986-2014, la Alcaldía Municipal, remite al Concejo Municipal oficio N° MA-007-TM-2014, suscrito por el Lic. Luis Abarca Moraga, Administrador de Terminales, el cual remite el estudio de costos y estimación de la tarifa, por el servicio de la Terminal de Autobuses Distrital, en cumplimiento al DFOE-SD-0733 del área de seguimiento de disposiciones de la división de fiscalización operativa y evaluativa de la Contraloría General de la República. 5-Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela, en su artículo único, Capítulo único de la sesión extraordinaria N° 02-2014 del 30 de enero de 2014, acogió el dictamen de Comisión y resuelve aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela. 6-Que en el periódico oficial La Gaceta N° 99 del 26 de mayo de 2014, se publicó como proyecto el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela. Sometiendo a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, el siguiente proyecto de reglamento. 7- Que mediante acuerdo municipal tomado en artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria 22-2014 se acordó: "POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aprobar el estudio de costos y estimación de la tarifa del servicio de la terminal de autobuses distrital (FECOSA). Establecer la tarifa por la suma de \$467.072,97 mensual por andén. 2-Trasladar el presente documento a la Administración, para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA (EN SUSTITUCIÓN DEL LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ) Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. SE RESUELVE APROBAR EL ESTUDIO ESTUDIO DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRICTAL (FECOSA). ESTABLECER LA TARIFA POR LA

SUMA DE 4467.072,97 MENSUAL POR ANDÉN. 2-TRASLADAR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8-Que dicha tarifa fue publicada en el periódico La Gaceta N° 123 del viernes 27 de junio de 2014, y entró a regir 30 días después de su publicación. 9-Que el miércoles 15 de noviembre de 2014, se publicó por segunda vez el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela en La Gaceta N° 213, fecha a partir de la cual entra en vigencia. 10-Que mediante acuerdos municipales tomados en artículos 1 y 2, capítulo V de la sesión ordinaria 32-2015, las empresas Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela Responsabilidad Limitada; Empresa Villa Bonita Sociedad Anónima; Autotransportes López Sociedad Anónima y Transportes Poaseños TUPSA Sociedad Anónima, presentan recursos extraordinarios de revisión contra artículo N°12, capítulo V de la sesión ordinaria N°22-2014. Argumentan los recurrentes que: a) no se les dio audiencia sobre las tarifas que se pretendían cobrar; b) que las tarifas debieron ser aprobadas por la Contraloría General de la República; c) que se obviaron los requisitos de estudio real de costos y el espacio de participación (audiencia) para plantear objeciones; d) que la determinación tarifaria transgrede el principio de legalidad; e) se vulneraron los derechos de los transportistas porque no fueron resguardados sus intereses. 11- Que mediante artículo 1, capítulo VII de la sesión Ordinaria 34-2015 del 25 de agosto de 2015, los recurrentes interponen incidente de nulidad absoluta y suspensión de efectos del acuerdo recurrido. Argumentan que el motivo debe ser legítimo, el contenido lícito y posible y el fin ajustado a derecho; consideran los recurrentes que la tarifa no consideró el hecho de que el inmueble donde se ubica la terminal fue donado, por lo que dicho rubro debe ser excluido de los conceptos que conforman la tarifa, por lo que el motivo y el contenido de la tarifa se encuentran ausentes, generándose una nulidad absoluta del cobro tarifario, por tratarse de un enriquecimiento ilícito a favor del Municipio. Por tanto solicitan que al amparo del artículo 162 de la Ley General de Administración Pública se declare la nulidad del acuerdo impugnado. 12-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal resolver el citado recurso. 13-Que se ha cumplido con los procedimientos de ley. **CONSIDERANDO: Sobre el Fondo.** i-En primer término es importante recordar que del marco normativo aplicable para resolver el presente recurso, resulta de suma importancia referenciar los siguientes artículos del Código Municipal, precepto bajo los cuales se encuentra amparada la actuación de la Administración: i-Artículo 3: "La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba." ii-Artículo 4: "La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: a- Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. b) Administrar y prestar los servicios públicos municipales. c) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. d) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales. e) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones." iii-Artículo 13 del Código Municipal establece que. Son atribuciones del concejo:

a) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

b) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

c) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

iv- Artículo 43 del mismo cuerpo legal dispone: Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella."

v- Artículo 68 del Código Municipal, establece que cada municipalidad podrá acordar sus respectivos, presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Por su parte, el artículo 69 establece el mecanismo para el cobro de multas e intereses por atrasos en los pagos.

vi- Artículo 74 del Código Municipal, establece que por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades con las cuales cuenta el Municipio, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. Ahora bien, conforme a los argumentos esbozados en el recurso extraordinario de revisión se tiene que: a) en cuanto a la audiencia pretendida por los recurrentes, es importante indicar que tanto el reglamento como el establecimiento de la tarifa se realizaron conforme al procedimiento de ley y atendiendo la disposición de acatamiento obligatorio emitida por el Ente Contralor. El reglamento fue publicado por primera vez en el diario oficial La Gaceta N° 99 del 26 de mayo de 2014, por lo que a partir de ese momento los recurrentes contaron no con diez días, sino con cinco meses y medio para hacer sus observaciones u oposiciones, cosa que no sucedió, motivo por el cual el 15 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la segunda vez La Gaceta N° 213, fecha a partir de la cual entró en vigencia. En el caso de las tarifas las mismas fueron publicadas en el Diario periódico La Gaceta N° 123 del viernes 27 de junio de 2014, y entraron a regir 30 días después de su publicación, b) el Concejo Municipal aprobó las tarifas, cumpliendo fielmente con lo dispuesto en la ley y la disposición girada por la propia Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DL-IF-1-2012, siendo que textualmente reza en dicho oficio: "A partir del 1° de julio del 2010, mediante la Ley Nro. 8823, "Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública", se le suprime al órgano contralor la función de conocer y aprobar los estudios de costos para actualizar las tasas, y se traslada la competencia a los Concejos de cada municipalidad". De ahí que no es de recibo este argumento, c) el estudio real de costos fue realizado con seriedad, profesionalismo y legalidad; ha de quedar claro que el establecimiento de tarifas NO requiere audiencia alguna. Pretenden los recurrentes asimilar el proceso seguido por este municipio al proceso que se ventila en ARESEP, lo cual resulta improcedente, además de que, tal y como se refirió líneas arriba, las publicaciones se dieron en el Diario Oficial, amén de que las Sesiones Municipales son públicas, lo que le permite a la ciudadanía conocer de primera mano los acuerdos que ahí se toman; d) la determinación de las tarifas se llevó a cabo en total apego a la legalidad, por lo que no es de recibo el argumento emitido en este sentido; e) indican los recurrentes que se vulneraron los derechos de los transportistas porque no fueron resguardados sus intereses, argumento que no comparte

este órgano colegiado, ya que, reiteramos, el procedimiento fue ajustado a derecho, atendiendo una disposición del Ente Contralor.

III- En cuanto a los argumentos que se exponen en el incidente de nulidad, una vez analizados los mismos, este Concejo los rechaza, ya que, en primer término, tanto el reglamento como la tarifa aprobada fueron generadas mediante un procedimiento absolutamente legal (artículo 74 del Código Municipal) y en cumplimiento a una disposición del Ente Contralor, varias veces ya citada a lo largo de esta resolución, procedimiento que en nada se asemeja a los procesos de incremento tarifario que se aprueban por parte de la ARESEP.

Previo al establecimiento de las tarifas se cumplió responsablemente con el estudio tarifario, el cual fue remitido oportunamente por este Concejo a la Comisión de Asuntos Hacendarios, para luego ser aprobado y publicado en el Diario Oficial. Con relación al inmueble en donde se ubica la terminal de buses, si bien es producto de una donación, forma parte de los activos municipales y fue valorado por la Actividad de Bienes Inmuebles bajo los mismos parámetros y con las mismas tablas vigentes para todo el cantón primero de Alajuela. El terreno total tiene un área de 9.209.43 metros cuadrados, considerándose en el estudio tarifario únicamente los 5.773 metros cuadrados que conforman la terminal, de manera que la donación por sí misma no es causal excluyente del valor terreno, toda vez que su mantenimiento conlleva un costo para la Municipalidad, el cual es el considerado para la implementación de la tarifa, bajo los parámetros propios que son permitidos.

De igual forma, insistentemente indican los recurrentes que, la municipalidad está incurriendo en un enriquecimiento ilícito al establecer la tarifa referida, lo cual es absolutamente falso, ya que, la Municipalidad fija sus tasas y tarifas con base en una estimación de los costos directos e indirectos de la operación y mantenimiento por un año, estimación a la cual se le adiciona un diez por ciento de utilidad para el desarrollo, todo con base en lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal, de modo tal que, no se trata de una actividad comercial, no se generan ganancias por lo que tampoco se da un enriquecimiento ilícito.

IV- Aún cuando considera este cuerpo colegiado, haber sido claro en cuanto lo referido por los recurrentes, dado que de manera insistente refieren el hecho de que las tarifas debieron ser aprobadas por la Contraloría General de la República y no por este Concejo, nos permitimos ahondar en este punto. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, declara de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas. Dispone que las municipalidades acondicionarán los terrenos y locales apropiados y atenderán la administración y explotación de dichas estaciones conforme a las tarifas cuya aprobación que conforme reza el artículo referido, corresponde a la Contraloría General de la República, sin embargo, según se desprende del oficio DFOE-DL-IF-1-2012 del Ente Contralor, dirigido a esta Municipalidad "A partir del 1° de julio de 2010, mediante la Ley Nro. 8823 "Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública", se le suprime al órgano contralor la función de conocer y aprobar los estudios de costos para actualizar las tasas y se traslada la competencia a los Concejos de cada municipalidad. "(subrayado suplido). Mediante el informe DFOE-DL-IF-1-2012, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local en el Informe acerca del control sobre el uso de la terminal de autobuses conocida como FECOSA a cargo de la Municipalidad de Alajuela, emitió disposición al Concejo Municipal con carácter obligatorio: "Aprobar conforme lo establecen los artículos 13 y 43 del Código Municipal, la reglamentación que defina la Administración para el funcionamiento de la terminal de autobuses de Alajuela, así como la tarifa que se establezca por el servicio de terminal."

V- Considera este órgano colegiado que no existen errores u omisiones que corregir, siendo que el procedimiento seguido por la Municipalidad de Alajuela es el determinado por ley, no

encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. **POR TANTO:** Con base en lo expuesto se resuelve: 1- Declarar sin lugar el Incidente de Nulidad interpuesta en contra del acuerdo municipal tomado en artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria 22-2014 2- Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por las empresas Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela Responsabilidad Limitada; Empresa Villa Bonita Sociedad Anónima; Autotransportes López Sociedad Anónima y Transportes Poaseños TUPSA Sociedad Anónima, contra el acuerdo municipal tomado en artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria 22-2014. 3-Se confirma el acuerdo tomado por este Concejo Municipal tomado en artículo 12, capítulo V de la sesión ordinaria 22-2014. 4- Se hace saber a las partes que la presente resolución cuenta con recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en un plazo de cinco días y conforme a las condiciones que consagra el artículo 162 del Código Municipal. NOTIFIQUESE. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-PSJ-164-2016, 1- DECLARAR SIN LUGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTA EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL TOMADO EN ARTÍCULO 12, CAPÍTULO V DE LA SESIÓN ORDINARIA 22-2014 2- DECLARAR SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. 3-SE CONFIRMA EL ACUERDO TOMADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN ARTÍCULO 12, CAPÍTULO V DE LA SESIÓN ORDINARIA 22-2014. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** El señor Presidente de la ADI de Villa Bonilla informa al Concejo de distrito de San Antonio que producto del proyecto Mejoras Calle Villa Bonita por antigua Guardia Rural se encuentra depositado un sobrante de ¢12.923.004 y solicita que dicho dinero les sea reintegrado en el próximo presupuesto extraordinario para ser utilizado en un nuevo proyecto denominado "Mejoras calle Villa Bonita calle pasaje Álvarez y Calle La avioneta" para lo cual en su momento se aportara el perfil y requisitos del nuevo proyecto. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar excitativa a la administración para que tome la previsión de reintegrar dicho sobrante en el próximo presupuesto extraordinario con el fin de que dicha ADI ejecute el proyecto propuesto. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO:** **1-** Que en Río Segundo de Alajuela desde hace más de 30 años existe el asentamiento conocido como Caro Quintero, el cual constituye un tipo de proyecto consolidado que no ha sido recibido por la Municipalidad. **2-** Que los terrenos donde se ubica dicho asentamiento se encuentran inscritos en el Registro Público a nombre de una Sociedad Comercial denominada Compañía Monte Cario S.A., cédula jurídica 3-101- 07316B, bajo él folio real matrícula 208891-000 de la Provincia de Alajuela. **3-** Que debido a los

años transcurridos desde el abandono y la ocupación de los terrenos de interés, a nombre de Compañía Monte Cario S.A. se ha acumulado una deuda millonaria por concepto de tributos municipales. **4-** Que por razones de legalidad, oportunidad y de interés para el Gobierno Local se estima necesario que se prosigan las acciones de cobro relacionadas con la deuda acumulada respecto a los terrenos reseñados, todo sin afectar en lo absoluto a los habitantes actuales de dicho asentamiento. **Por tanto:** El Concejo Municipal Instruir a la Administración que realice el estudio, las gestiones necesarias para efectuar el cobro y recuperación de los tributos municipales al propietario registral de los terrenos donde se ubica el asentamiento Caro Quintero en Río Segundo de Alajuela". **SE RESUELVE DENEGAR LA MOCION POR SER DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. OBTIENE SEIS VOTOS A FAVOR DE LA DENEGATORIA DEL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA VICEPRESIDENTE, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, BACH. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, Y CINCO A FAVOR DE MSC. LAURA MARIA CHAVES QUIROS, RAFAEL ARROYO MURILLO, LICDO ROBERTO CAMPOS SANCHEZ, KATTIA CASCANTE ULLOA Y LICDO WILLIAM QUIROS SELVA.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO:** Que hace tres años a la comunidad de Barrio Los Ángeles en el Distrito de Río Segundo de Alajuela; por medio de asamblea ampliada de Concejo de Distrito se le aprobó ejecutar la obra de reparación del tanque séptico de la comunidad. Que a finales del año 2015, se sacó por medio de la proveeduría municipal el respectivo concurso, cuyo resultado fue declarado infructuoso por falta de oferentes, situación originada, ya que el monto económico aprobado para dicha obra se considera insuficiente para su debida ejecución, por lo que se requiere un adicional de ₡10.000.000,00 millones de colones. Que dicho tanque séptico se encuentra en muy malas condiciones desde hace varios años, lo que permite la salida de aguas negras hacia el cauce del río, generándose una contaminación ambiental muy seria; la que inclusive puede generar daños serios a la salud de las personas. **SE MOCIONA:** Para que el honorable Concejo Municipal acuerde instruir a la administración municipal para que en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario se incluya partida económica de diez millones de colones con la finalidad de incrementar el monto económico actualmente existente; y así de una vez por todas, logremos ejecutar esta importante obra, por la que vienen luchando desde hace varios años las vecinas y vecinos de barrio los ángeles en el distrito río segundo. Acuerdo firme. Exímase del trámite de comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. William Quirós Selva, Lic. Roberto Campos Sánchez, Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Laura Chaves Quirós, **CONSIDERANDO: 1-** Que en Turrúcares de Alajuela funciona desde 1980 el Liceo del mismo nombre, el cual atiende una población actual de 900 estudiantes de la comunidad y alrededores. **2-** Que los

terrenos donde se ubica dicho centro educativo fueron donados en su momento para el uso público educativo, pero no se encuentran formalmente inscritos a nombre del Estado ni la Municipalidad. **3-** Que tanto el Ministerio de Educación Pública como la Municipalidad han realizado inversiones en dicho Liceo al amparo del principio de inmatriculación del dominio público. **4-** Que en función a la cantidad de estudiantes que atiende el Liceo y las necesidades de alimentación que tienen los mismos, la Junta Administrativa ha mantenido en funcionamiento una soda que satisfaga la demanda de esas necesidades. **5-** Que tratándose los estudiantes de menores edad que deben ser protegidos por el Estado y todas sus instituciones no pueden quedar sin atenderse sus necesidades básicas de alimentación, por lo que debe prevalecer el interés superior de las persona menores de edad. **6-** Que además de lo anterior, es prohibido que los estudiantes salgan de las instalaciones del centro educativo y si lo hicieran corren grave riesgo y peligro por el alto tránsito existente a la fecha, sin que exista adecuada demarcación y medidas de seguridad. **7-** Que a pesar de todo lo descrito, al no estar los terrenos inscritos, la Administración Municipal ha denegado el uso de suelo para la soda del Liceo de Turrúcares. **PORTANTE: El Concejo Municipal ACUERDA:** Instruir a la Administración para que, con el plano catastrado aportado por la Junta Administrativa, le brinde trámite y resolución por el fondo a la solicitud de uso de suelo para la soda interna del Liceo de Turrúcares, considerando que se trata de un uso público oficial consolidado y existente desde 1980 y que tanto el Estado como la Municipalidad han invertido recursos en dicho Liceo". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de José Antonio Barrantes, Sra. Valeria Ly Guillen, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO:**
1- Que la calle La Naciente en Desamparados de Alajuela, ubicada en Barrio Fátima, después de las gestiones del caso por parte de los vecinos fue donada a la Municipalidad de Alajuela en el mes de julio del 2011 y aparece debidamente inscrita como calle pública a nombre del Gobierno Local. **2-** Que una vez incorporada dicha calle al dominio público municipal los vecinos con propiedades frente a la misma han solicitado el visado de sus planos para segregación y otros fines urbanísticos. **3-** Que a pesar de lo anterior, debido a que el plano de la calle que se inscribió en el 2011 y que está registrado bajo el catastro número A-1503377-2011 indica un ancho de 6 metros pero en planos de los vecinos se indica un ancho de 9 metros de calzada, Planificación Urbana ha rechazado solicitudes de visado aduciendo que no coincide la colindancia con frente a dicha calle y que la calidad y ancho de los planos a visar no coinciden con el plano de la calle. **4-** Que a pesar de lo indicado, no hay perjuicio alguno al dominio público por no existir ninguna invasión al derecho de vía, siendo que -por el contrario- por tener un ancho real de 9 metros aproximados a los costados de la calle, según el plano inscrito de la misma existe metro y medio adicional a ambos costados que queda libre para el tránsito de vehículos. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Solicitar a la Administración que, para los casos de visados de planos de propiedades de vecinos de Calle La Naciente en Barrio Fátima de Desamparados de Alajuela, tome nota y verifique documental y físicamente si existe alguna

invasión y perjuicio al dominio público del derecho de vía de la calle descrita en el plano A-1503 377-2011 y resuelva de forma consecuente con ello. Exímase de trámite de Comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO: 1** -Que en Río Segundo de Majuela está ubicado el asentamiento Caro Quintero, el cual es un proyecto consolidado no recibido por el Municipio, existente desde hace 30 años. **2-** Que en dicho asentamiento únicamente existe acceso parcial en ciertos sectores al servicio básico de agua potable, esto mediante fuente pública instalada por la Municipalidad. **3-** Que en dicho lugar habita la familia Araya Ligarte con una joven con necesidades especiales originadas en una parálisis cerebral y múltiples limitaciones derivadas que requieren asistencia permanente para su movilidad y funciones básicas, todo según el dictamen médico 1370-2015 del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense del Seguro Social. **4-** Que la Sala Constitucional en su jurisprudencia ha establecido que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental y además constituye un derecho social para las poblaciones vulnerables. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Instruir a la Administración que realice un análisis para establecer la posibilidad de abastecer de agua potable por razones humanitarias y sociales el sector del asentamiento Caro Quintero donde se ubica la vivienda de la familia Araya Ugarte, mediante fuente pública en las afueras de dicha vivienda". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Lic. Marvin Matarrita Bonilla, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El pasado sábado ocurrió un homicidio en antiguo Bar Vaquero en el Invu Las Cañas. **2.-** Es el tercer homicidio que ocurre en el mismo Bar alterando el orden público así como anteriormente dicho bar no contaba con patente de licor como actividad principal. **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Se solicite al Departamento de patentes de esta Municipalidad un informe de las condiciones y cumplimiento de requisitos para la apertura y venta de licores de dicho bar. **2.-** En vista de existir reincidencia en cuanto a la alteración del orden público se proceda con el inicio del debido proceso para la revocatoria de la patente comercial de venta de licores con la suspensión de la actividad de venta de licores. **3.-** Por favor remitir informe en un plazo de 8 días hábiles".

Licdo Marvin Matarrita Bonilla, Regidor Suplente

La administración no es eficaz en toma de decisiones, como lo es este bar para todos conocido tres homicidios han ocurrido y seguimos creyendo que Alajuela es la última chupada de mango. se han hecho muchas inversiones pero en seguridad estamos muy mal. Este bar reiteradamente viola las normas de tranquilidad seguridad, y creo que ya es necesario que se tome una posición clara y no basta venir a solicitar una patente con otro propietario. Los que estamos aquí reunidos no tenemos la dicha que un familiar no haya fallecido en un bar de estos, ojalá que nunca pase, pero qué problema cuando los vecinos se quejan constantemente cuando mandaron oficios, notas a patentes para que este bar lo cerraran y no lo

hicieron y ahora volvemos de nuevo con bombos y platillos lo anunciaron el jueves pasado, gran apertura del bar y el sábado matan a una persona. Creo que ya no se puede más con esto no podemos seguir más demos un claro ejemplo y aquel comercio que esté violando normas procédase con el debido proceso y se revoque la patente.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO OCTAVO: Sr. Víctor Alfaro González, Regidor Por este medio el suscrito, de manera atenta le solicito se sirva justificar mi ausencia a las actividades inherentes al cargo de Regidor Municipal que se llevarán a cabo del día 16 al 29 del presente mes, lo anterior por cuánto estaré en la ciudad de Houston en calidad de Delegado de la Federación Costarricense de Fútbol en acompañamiento de la Selección Mayor de Fútbol Femenino en el Preolympico en su fase semifinal y posteriormente en Zurich, Suiza como representante de la Federación Costarricense de Fútbol en el Congreso FIFA que elegirá la nueva Presidencia del máximo ente Futbolístico Mundial. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas, avalada por Lic. William Quirós Selva, Lic. Roberto Campos Sánchez, Prof. Flora Araya Bogantes

CONSIDERANDO QUE: 1- Desde hace aproximadamente 10 años el proyecto de recuperación de residuos reciclables ha venido trabajando en el distrito de San Rafael de Alajuela, bajo la supervisión y dirección del grupo Mujeres Siloe Sociedad Civil y que desde siempre ha contado con el apoyo de esta Municipalidad. **2-** Que para dicho proyecto se requería construir un edificio que albergara el centro de recuperación y selección de los residuos reciclables .Que el mismo con la recomendación y aceptación del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela y con fondos municipales se construyo en la finca,2-00221524-000 plano catastro A-0831925-2000. Propiedad de este municipio cuya naturaleza es lote 12 terreno destinado a área comunal de la Urbanización Las Posadas. **3°**Que indudablemente el éxito alcanzado por este grupo de mujeres en este proyecto auspiciado por este municipio ha sido tal que es ejemplo para muchas organizaciones a nivel nacional en torno al tema de recuperación y manejo adecuado de los residuos reciclables valorizables. Que el mismo genera el sustento familiar de cinco colaboradores además de ser auto sostenible y el logro más importante ha sido que los grupos comunales, Asociación de Desarrollo, ASADA, Concejo de Distrito, empresa privada y la comunidad en general se han motivado en apoyo a este proyecto y sobre todo al ambiente. **4-** Que desgraciadamente tantos logros y metas cumplidas están a punto de fracasar o de irse a la basura, debido a que nuestro proyecto fue incluido como parte de la cooperativa Alajuela Recicla, con la cual esta municipalidad firmo un convenio de colaboración y de apoyo y siendo que la misma al día de hoy no ha logrado los objetivos por los que se constituyo, como consecuencia del mal manejo a lo interno de esta cooperativa, pretende cambiar la administración de este centro de acopio, sin tomar en cuenta la organización y administración que el I grupo Siloe ya tiene. A tal punto que La Cooperativa Alajuela Recicla R.L. en una carta firmada

por su gerente (adjunta) la señora Rebeca Zamora Ramírez, en cumplimiento a una decisión del consejo de administración en donde su Madre Jeannette Ramírez Mora contraviniendo sus estatutos, es presidenta de dicho consejo ordena el traslado tanto de los materiales como del personal al centro de acopio alquilado por el área de gestión de residuos sólidos, con recursos municipales a partir del 17 de febrero. En virtud de los considerandos anteriores y en aras de salvaguardar y de preservar el excelente resultado del proyecto de recuperación de residuos reciclables de San Rafael de Alajuela liderado por el grupo Mujeres Siloe Sociedad Civil. **MOCIONAMOS:** **1.** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite a la Administración se Proceda a gestionar ante la Cooperativa Alajuela Recicla dejar sin efecto su intervención programada para el día 17 de febrero del 2016 en el centro de acopio de San Rafael de Alajuela. **2.** No se permita la colaboración de las autoridades municipales en el caso de que la cooperativa Alajuela Recicla pretenda llevar a cabo dicha decisión por la fuerza. **3.** Este Concejo proceda a nombrar una comisión que determine si esta cooperativa está funcionando legal y correctamente ya que a la misma se le está auspicando con recursos municipales. **4.** Que cesen de inmediato toda ayuda financiera que esta municipalidad este brindando a dicha cooperativa y que el simple hecho de hacerlo no represente una responsabilidad legal. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Grupo Mujeres Siloe S.C. San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela., Cooperativa Alajuela Recicla R.L., Yamileth Oses. Coordinadora de gestión integral de residuos sólidos, Giovanni Sandoval, coordinador sub proceso Servicios Ambientales". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las veinte horas con veinte minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso